

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 60412
(14 ENE. 2016)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
Que la presente fotocopia
fue comparada con la
original y es auténtica.
Fecha: 21 ENE. 2016
Firma:

Por la cual se corrige la Resolución 5921 del 5 de mayo de 2015, que resuelve la solicitud de modificación del registro calificado del programa de Especialización en Educación Ambiental de la Fundación Universitaria los Libertadores, ofrecido bajo la metodología virtual en Bogotá D.C.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 y conforme a lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que con Resolución número 5921 del 5 de mayo de 2015, se decidió modificar el registro calificado al programa de Especialización en Educación Ambiental de la Fundación Universitaria los Libertadores, ofrecido bajo la metodología virtual en Bogotá D.C., otorgado con Resolución 12484 del 29 de diciembre de 2011.

Que mediante escrito radicado con el N° 2015 - ER - 147516 del 12 de agosto de 2015, la Fundación Universitaria los Libertadores, solicita la corrección de la resolución 10500 del 14 de julio de 2015, con la que se corrige el considerando 5º de la Resolución 5921 del 5 de mayo de 2015, en relación con la periodicidad de admisión.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión. Igualmente señala que, realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que teniendo en cuenta la información aportada por la Fundación Universitaria los Libertadores, cotejada con la registrada en el SACES y verificada la Resolución número 10500 del 14 de julio de 2015, se encuentra error de transcripción, por cuanto dice cuatro (4) semestres respecto a la duración del programa, siendo lo correcto cuatro (4) trimestres.

Que con base en lo anterior, el considerando 5º de la Resolución número 5921 del 5 de mayo de 2015, corregido mediante Resolución 10500 del 14 de julio de 2015, en referencia con la duración del programa, debe quedar así:

"Que la Fundación Universitaria los Libertadores, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES, Proceso identificado con el N° 34028, solicitó la aprobación de la modificación del registro calificado para el programa de Especialización en Educación Ambiental, respecto de la modalidad a distancia a virtual, con el plan de estudios conformado por 24 créditos académicos, cuatro (4) trimestres de duración y periodicidad de admisión por cohorte, ofertado en Bogotá D.C."

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión. Igualmente señala que, realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que en razón a lo expuesto anteriormente, este Despacho considera procedente emitir el acto administrativo corrigiendo la Resolución 5921 del 5 de mayo de 2015 y dejar sin efectos la Resolución número 10500 del 14 de julio de 2015, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Corregir el considerando 5º de la Resolución 5921 del 5 de mayo de 2015 y dejar sin efectos la Resolución 10500 del 14 de julio de 2015. En consecuencia el considerando 5º de la Resolución 5921 del 5 de mayo de 2015, quedará así:

"Que la Fundación Universitaria los Libertadores, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES, Proceso identificado con el N° 34028, solicitó la aprobación de la modificación del registro calificado para el programa de Especialización en

RESOLUCIÓN NÚMERO 1248412 HOJA No. 2

Educación Ambiental, respecto de la modalidad a distancia a virtual, con el plan de estudios conformado por 24 créditos académicos, cuatro (4) trimestres de duración y periodicidad de admisión por cohorte, ofertado en Bogotá D.C."

ARTÍCULO SEGUNDO.- En consideración a lo dispuesto en el artículo anterior, el artículo 1º de la Resolución 12484 del 29 de diciembre de 2011, quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar el Registro Calificado, por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Fundación Universitaria los Libertadores
Denominación del programa:	Especialización en Educación Ambiental
Título a otorgar:	Especialista en Educación Ambiental
Lugar de desarrollo:	Bogotá D.C.
Metodología:	Virtual
Número de créditos académicos:	24
Periodicidad	Por cohorte
Duración	Cuatro (4) trimestres"

ARTÍCULO TERCERO.- Las modificaciones a las que se refiere el artículo primero de esta resolución deberán ser registradas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

ARTÍCULO CUARTO.- La corrección dispuesta en la presente resolución, no da lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revive términos legales, ni modifica el término de vigencia del registro calificado determinado en la Resolución número 12484 del 29 de diciembre de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Fundación Universitaria los Libertadores, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él, para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

14 ENE. 2016

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



Natalia Ariza Ramírez 21 ENE. 2016

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL NOTIFICACIÓN	REPRESENTANTE LEGAL	APODERADO
NATALIA ARIZA RAMÍREZ	Fundación Universitaria los Libertadores	
COMPARCIO	ELKIN Danilo Rodríguez	
INSTITUCIÓN	los Libertadores	
RESOLUCIÓN No.	00412-2016	
FIRMA NOTIFICADO	E.S.R. 21/01/2016	
NOTIFICADOR	Cárlos A. 1212	

Proyectó: Ernesto Fontecha Fontecha -Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Jeanette Rocio Gilede González - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 

✓ David Fernando Forero Torres - Director de Calidad para la Educación Superior 

Jairo Cristancho Rodríguez - Asesor Despacho Viceministra de Educación Superior

Proceso. 34028

KD.